DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17008/2019

Asunción, 04 de setiembre del 2019.

Señora
C.P. María Ignacia Paiva Acuña, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Florida
PRESENTE:

REF.: ID 366458 – Reparación y Mantenimiento eléctrico de instituciones educativas.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El presente proceso se encuentra en incumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Decreto N° 5174/05 en el artículo 2° inciso c "*...Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...*" por lo que una vez emitido el acto administrativo de adjudicación la convocante debe comunicar dicho proceso en la plazo máximo de 10 días hábiles.

   La resolución de adjudicación del contrato fue emitida en fecha 04 de junio del 2019, sin embargo, el proceso fue comunicado el 28 de agosto del corriente año, superando el plazo de los diez días hábiles.

2. En atención a que en el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **31/05/19**, posteriormente hemos verificado que el Dictamen fue redactado en fecha **21/05/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "***Artículo 1°.- ESTABLECER*** *que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005,* ***deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente****..."* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen la corrección que crea pertinente o bien remitan el descargo correspondiente a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

DNC/DNC/EXC/UU